UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 835 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 11 SET. 2018

Visto el expediente administrativo sobre prórroga de contrato de docentes de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), se exoneró a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la limitación señalada en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para efectos de la contratación por servicios personales de ocho (08) docentes y cinco (05) administrativos, exclusivamente para el funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el artículo 8°, literal c) indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contrtada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en funcion al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 835 -2018-UNSCH-R

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-3 (DC B13, docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 381-2018-UNSCH-CU, de fecha 09 de julio de 2018, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al segundo semestre del año académico 2018;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 890-2017-UNSCH-CU, de fecha 30 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución Rectoral Nº 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, el numeral 80.3 del artículo 80º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el 31 de julio de 2018 han concluido los contratos de los docentes las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias de la Educación, Ingeniería de Minas, Geología y Civil e Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que prestaron sus servicios en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 835 -2018-UNSCH-R

Agrarias, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por la Resolución Rectoral Nº 206-2018-UNSCH-R, de fecha 16 de marzo de 2018 y bajo el regímen laboral de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el segundo semestre del año académico 2018 y con cargo a las plazas previstas en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 752-2015-UNSCH-CU, de fecha 15 de diciembre de 2015, es necesario prorrogar los contratos como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80º, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220;

Estando a la opinión favorable del Rector, del Vicerrectorado Académico y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización y de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando Nº 0400-2018-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º, numeral 8.2, literal c) de la Ley Nº 30694, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el artículo 273°, numeral 3. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario Nº 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR, a partir del 01 de agosto al 20 de diciembre de 2018, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", a los siguientes profesionales:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 835 -2018-UNSCH-R

PLAZA CAP	CODIGO PLAZA O N° REGISTRO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal

Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia

01.	0412	000997	VILLAGARAY YANQUI, Sixto Marcelino (Reemplazo de: Ponciano Ancco Pampa)	*	DCU B1	32
02.	0419	000987	SATALAYA REATEGUI, Haroldo (Reemplazo de: Haroldo Satalaya Reategui)	*	DCU B1	32
03.	0420	001027	MALPICA RAMOS, Carlos Máximo (Reemplazo de: Carlos Máximo Malpica Ramos)	*	DCU B1	32
04.	0422	001029	PACO ESPINO, Susana Sabina	*	DCU B1	32
05.	0425	001031	GALINDO GALINDO, Juan Anibal (Reemplazo de Mariano Quispe Huamán)	*	DCU B1	32

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal

Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas

06.	0414	000031	CÁCERES PALOMINO, Manuel Jesús		DCU B1	32

Departamento Académico de Lenguas y Literatura

07.	0415	000990	CORDERO GALINDO, José Antonio	*	DCU B1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 835 -2018-UNSCH-R

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, GEOLOGIA Y CIVIL

Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal

Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil

08.	0424	001032	HUARCAYA QUISPE, Luis	*	DCU B1	32

Departamento Académico de Matemática y Física

09.	0416	000993	CAHUANA CONCHA, Roger (Reemplazo de: Federico Quispe Huamaní)		DCU B1	32
10.	0417	000044	REDOLFO YUPANQUI, Jaime	*	DCU C1	32

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal

Departamento Académico de Ingeniería Química

11.	0418	000995	TERRES LEON, Juan Carlos (Reemplazo de: Luis Alberto Cossio Herrera)	*	DCU C1	32

(*) No cumple con el requisito del artúculo 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2018, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066	3.000784	5.005857	22 048 0109	Educación Superior Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 835 -2018-UNSCH-R

PRODUCTO/ACCION: 3.000784 5.0005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

META: 0013 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado (Docencia Universitaria)

Artículo 3°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas, cuyo incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o la imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 4°.- DISPONER que el personal contratado en el marco de la presente Ley no puede ser materia de acciones de desplazamiento de personal fuera del ámbito de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE).

Artículo 5°.- DISPONER al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal - Pichari de la Facultad de Ciencias Agrarias, que por acuerdo de Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizará por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teorícas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 835 -2018-UNSCH-R

- 07 -

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración dispuesta por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. TOMÁS ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Acad./Fac. de Ciencias Agrarias/Fac. Ciencias de la Educación
Fac. de Ingeniería de Minas, Geología y Civil/Fac. de Ingeniería Química y Metalurgia
Dpto. Acad. de Agronomía y Zootecnia/Dpto. Acad. de Educación y Ciencias Humanas
Dpto. Acad. de Lenguas y Literatura/Dpto. Acad. de Matemática y Física
Dpto. Acad. de Ing. Química/EFP de Ingeniería Agroforestal - Pichari
Órgano de Control Institucional/./Of. General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. General de Planificación y Ppto./ Of. de Presupuesto/Of. de Desarrollo Institucional
Of. de Racionalización/Of. Gral de Gestión Académica/Of. Gral de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Administración de Personal/Área de Escalafón
File personal (11)/Interesados en Pichari (11)/Archivo.

CAZP/gods.